



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

La Unión, 24 de Febrero del 2020

## Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDLU/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO.

EL INFORME N° 0076-2020-MDLU/SGRH DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, PROVEIDO DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 944 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, PROVEIDO DE GERENCIA MUNICIPAL N° 988 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020 Y PROVEIDO DE ALCALDIA N° 224 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020 SOBRE SUSPENSIÓN DE LABORES A PARTIR DEL MEDIODÍA POR LA FESTIVIDAD "CARNAVAL UNIONENSE".

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "Los Decretos de Alcaldía establecen Normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente Administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Informe N°0076-2019-MDLU/SGRH de fecha 21 de Febrero de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la suspensión de labores a partir del mediodía para los trabajadores de la Municipalidad Distrital de la Unión siendo compensadas las horas dejadas de laborar, por motivo de la programación de actividades de la festividad del "Carnaval Unionense 2020", con el fin de fomentar la identidad cultural y costumbres históricas del Distrito de la Unión, siendo que el día de hoy 24 de Febrero, se



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN "CORAZÓN DEL BAJO PIURA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

La Unión, 24 de Febrero del 2020

## Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDLU/A

realizará el gran y majestuoso Concurso de Comparsas y Carros Alegóricos, a fin de que san participes de la festividad.

Que, mediante Proveído de Alcaldía N° 224-2020, se ordena emitir el Decreto de Alcaldía a fin de suspender las Labores por motivo de la festividad del "Carnaval Unionense 2020".

Que análogamente a lo que establece el Gobierno en los casos se suspensión de labores y/o días no laborales, en el sector público, las horas dejadas de trabajar en los precitados días serán compensadas en los días inmediatos posteriores que establezca el titular de cada entidad edil

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER, las labores para el personal de la Municipalidad Distrital de la Union el día de hoy Lunes 24 de Febrero de 2020, a partir del mediodía, por Motivo de la festividad del "Carnaval Unionense 2020", señalando que las horas dejadas de laborar serán compensadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias y Unidades Orgánicas, adopten las medidas necesarias a fin de garantizar la correcta prestación de servicios públicos Municipales, de acuerdo a su competencia.

**ARTICULO TERCERO:** HACER de conocimiento del presente Decreto a las áreas municipales competentes para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Soporte Técnico la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Distrital de La Unión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LA UNIÓN  
  
FERNANDO IPANAOQUE MENDOZA  
ALCALDE